



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-0156

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220130015600

ACCIONANTE: BERTHA CECILIA MELO SALCEDO

ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE E.

Bogotá, D.C. 09 de diciembre de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta que se decretaron pruebas de oficio mediante providencias del 25 de noviembre de 2015 y del 26 de mayo de 2016, requiriendo a la accionada para que allegara i) información sobre el fundamento normativo y concepto de la prima especial devengada por la accionante durante el último año de servicio, ii) los antecedentes Administrativos de la demandante, iii) la certificación de la fecha de retiro como docente junto con los factores salariales devengados entre el 01 de marzo de 2008 al 01 de abril de 2009; y que a la fecha no ha sido posible obtener el recaudo de las mentadas pruebas necesarias para emitir fallo.

Se dispone:

PRIMERO: Aplazar la audiencia de alegaciones y juzgamiento programada para el 13 de diciembre de 2016 a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA, mediante auto del 15 de septiembre hogaño, visible a folio 192.

SEGUNDO. Por Secretaria librar oficio dirigido a la Secretaria de Educación de Bogotá, para dentro del término de CINCO DÍAS al recibido de la presente comunicaron, se sirva aportar al expediente:

- a. Información sobre el fundamento normativo y concepto de la prima especial devengada por la señora BERTHA CECILIA MELO SALCEDO identificada con C.C 41.470.199 durante el último año de servicio.

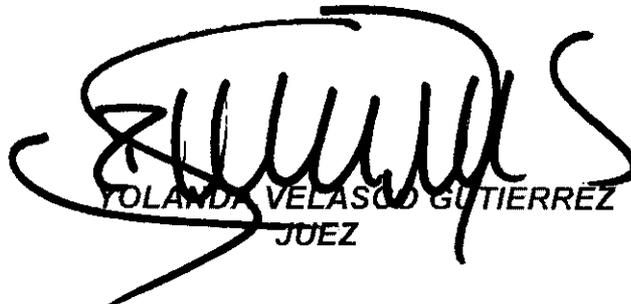
- b. Los antecedentes Administrativos de la demandante BERTHA CECILIA MELO SALCEDO identificada con C.C 41.470.199, incluida la Resolución 5991 del 16/12/2009 mediante la cual le fue reliquidada la pensión.
- c. La certificación de la fecha de retiro como docente **junto con los factores salariales devengados el último año de servicio** (entre el 01 de marzo de 2008 al 01 el abril de 2009).

TERCERO. Por secretaria EXPIDASE el respectivo oficio con las previsiones del numeral 3 del artículo 44 del C.G.P aplicable por remisión al artículo 306 del C.P.A.C.A .

CUARTO. La parte actora debe retirar y tramitar el oficio ordenado.

Una vez allegada la información solicitada, devuélvase al despacho para el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

hth

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **12 de diciembre de 2016**, a las 8:00 a.m.

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario